



OFICIO ORDINARIO N° 7762

Santiago, 22 de Abril de 2020

MATERIA

Imparte instrucciones sobre reportes financieros: Informe Diario y Estados Financieros de los Fondos de Cesantía.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-20-66**

DESTINOS

Administradora de Fondos de Cesantía II S.A.

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



150048720

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



OFICIO ORDINARIO

ANT.: Ley N° 21.227, sobre efectos laborales de la enfermedad COVID-19 y pactos de reducción temporal de jornadas de trabajo, publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de abril de 2020.

Decreto Supremo N° 104 que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, de fecha 18 de marzo de 2020.

MAT.: Imparte instrucciones sobre reportes financieros: Informe Diario y Estados Financieros de los Fondos de Cesantía.

DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
A: SEÑOR GERENTE GENERAL AFC CHILE II S.A.

Como es de su conocimiento, la ley N° 21.227, publicada el 6 de abril de 2020, facultó el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales. Específicamente, establece prestaciones extraordinarias para los afiliados al Seguro de Desempleo, ya sea por la existencia de un acto de autoridad que impide el desarrollo de las labores de los trabajadores/empleadores (prestaciones del art. 1) o por acordar el empleador y el trabajador la suspensión de la relación laboral (prestaciones del art. 5), medidas que estarán vigentes por un periodo de 6 meses. Asimismo, durante una vigencia de 10 meses, la ley establece la posibilidad de realizar pactos de reducción temporal de jornadas de trabajo entre empleador y trabajador (prestaciones del art. 7), con objeto de suavizar los efectos económicos que se producirán producto de esta crisis sanitaria-económica.

Con relación a lo anterior, estos tres nuevos tipos de beneficios o prestaciones deberán ser

registrados en las cuentas existentes del Informe Diario y de los Estados Financieros de los Fondos de Cesantía.

Al respecto, esa Sociedad Administradora deberá considerar las siguientes instrucciones para el Informe Diario y los Estados Financieros de los Fondos de Cesantía:

1. Informe Diario

a) Balance Diario del Fondo / Pasivo Exigible

- **20.140 Prestaciones por cesantía y fallecimiento:** Se debe utilizar esta cuenta para registrar el monto devengado por concepto de las prestaciones que establece la Ley N° 21.227, cuyos fondos respectivos no han sido traspasados aún a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, para que ésta proceda al respectivo pago de la prestación.

b) Flujo de Caja

- **42.600 Otros Egresos:** Se debe utilizar esta cuenta para registrar la salida de recursos del CIC y del FCS, producto del pago de las prestaciones asociadas al art. 1, art. 5 y art. 7 de la ley N° 21.227. Se debe realizar un desglose por cada concepto en la sección "Notas Explicativas".
- **41.350 Otros ingresos:** Se debe utilizar esta cuenta para registrar el ingreso de recursos al CIC proveniente del FCS, producto del pago de las prestaciones asociadas al art. 1, art. 5 y art. 7 de la ley N° 21.227. Se debe realizar un desglose por cada concepto en la sección "Notas Explicativas".

c) Variación del Patrimonio

- **52.500 Otras disminuciones:** Se debe utilizar esta cuenta para informar el número de cuotas rebajadas y su respectivo monto en pesos en el CIC y FCS, por el devengamiento de las prestaciones asociadas al art. 1, art. 5 y art. 7 de la ley N° 21.227. Se debe realizar un desglose por cada concepto en la sección "Notas Explicativas".
- **51.450 Otros aumentos:** Se debe utilizar esta cuenta para informar el número de cuotas emitidas y su equivalente en pesos en el CIC, producto de los recursos proveniente del FCS por concepto de las prestaciones asociadas al art. 1, art. 5 y art. 7 de la ley N° 21.227. Se debe realizar un desglose por este concepto en la sección "Notas Explicativas".

2. Estados Financieros de los Fondos de Cesantía

a) Balance General / Pasivo Exigible

- **20.140.10 Retiros por cesantía:** Se debe registrar en esta subcuenta de la cuenta de mayor Prestaciones por Cesantía o Fallecimiento, las prestaciones asociadas al art. 1, art. 5 y art. 7 de la ley N° 21.227.

b) Estado de Variación Patrimonial de los Fondos de Cesantía

- **40.295 Otras disminuciones:** Se debe utilizar esta cuenta para registrar el total de cuotas y pesos rebajados del patrimonio del CIC y FCS, destinados al pago de las prestaciones asociadas al art. 1, art. 5 y art. 7 de la ley N° 21.227. Se debe realizar un desglose por este concepto en la sección “Notas Explicativas”.
- **40.190 Otros aumentos:** Se debe utilizar esta cuenta para registrar el total de cuotas y pesos abonados al patrimonio del CIC, por concepto del ingreso de recursos proveniente del FCS producto del pago las prestaciones asociadas al art. 1, art. 5 y art. 7 de la ley N° 21.227. Se debe realizar un desglose por cada concepto en la sección “Notas Explicativas”.

3. Notas Explicativas a los Estados Financieros

- **c.14 Prestaciones por Cesantía o Fallecimiento:** Se debe agregar en esta nota explicativa el siguiente cuadro para la subcuenta “Retiros por Cesantía”:

RETIROS POR CESANTÍA				
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha del ejercicio)				
CONCEPTO	Fondo de Cesantía		Fondo de Cesantía Solidario	
	M\$	%	M\$	%
Prestaciones por Ley N°19.728				
Prestaciones por Ley N°21.227 (Art. 1)				
Prestaciones por Ley N°21.227 (Art. 5)				
Prestaciones por Ley N°21.227 (Art. 7)				
TOTAL RETIROS POR CESANTÍA		100%		100%

4. Las instrucciones impartidas mediante el presente oficio, regirán durante la vigencia de la ley N° 21.227, sin perjuicio del registro de eventuales devoluciones que puedan ocurrir en forma posterior a la vigencia.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

OFC/PAV/EFG/MGG

Distribución:

- Sr. Gerente General Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía II S. A.
- Sra. Intendente de Regulación
- Sr. Intendente de Fiscalización
- Sr. Fiscal
- División Control de Instituciones
- División Financiera
- Oficina de Partes.
- Archivo.